



# MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba

Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 29 de abril de 2026.

## DECRETO N° 048/2026

### **VISTO:**

El Convenio de Beca de Capacitación Laboral celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO y el Sr. NIEVAS CARLO ROBERTO DNI N° 12.316.259, en fecha 31/03/2026, en el marco del programa de capacitación en el área de Obras “Pañol/ Mantenimiento/ Maquinista”;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el referido convenio reviste naturaleza de contrato administrativo de carácter precario, celebrado en ejercicio de las potestades propias de la Administración Pública Municipal, orientados exclusivamente a la capacitación de los beneficiarios, sin generar relación de empleo público ni derecho a estabilidad o permanencia;

Que conforme surge de la CLÁUSULA CUARTA de los convenios suscriptos, se estableció expresamente que: “...LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, consecuentemente el beneficiario no tendrá derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza”;

Que dicha previsión contractual se encuentra en plena consonancia con los principios que rigen la actividad administrativa, en particular la potestad de autoorganización, dirección y revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en resguardo del interés público;

Que en el marco de un proceso de reorganización integral de los programas de capacitación laboral y de optimización de los recursos humanos y presupuestarios, esta Administración ha resuelto redefinir cupos, contenidos y modalidades de ejecución del área de Obras, lo que torna necesario adecuar los convenios vigentes a las nuevas directrices institucionales;

Que la doctrina y jurisprudencia administrativa son conteste en cuanto a que los programas de becas y capacitación no generan derechos adquiridos, siendo vínculos esencialmente precarios y revocables;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativa concordante;

POR ELLO;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

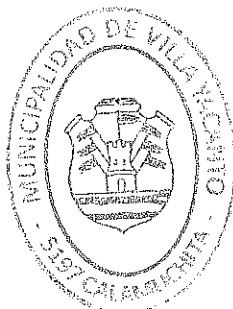
### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** RESCÍNDASE, a partir de la fecha del presente, el Convenio de Beca de Capacitación Laboral celebrados con el Sr. Nieves Carlos Roberto, DNI N° 12.316.259, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia derivadas de la reorganización del programa.

**ARTÍCULO 2º:** DÉJASE establecido que la presente rescisión se dispone sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de los beneficiarios, conforme lo expresamente pactado en el convenio suscripto.

**ARTÍCULO 3º:** NOTIFÍQUESE a los interesados, hágase saber y oportunamente archívese.

FERNANDO A. MOISO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACAJITA



Joel Palacios  
Secretaría de Gobierno  
y Asuntos Vecinales  
Municipalidad de Villa Yacajita